



# **GACETA DEPARTAMENTAL**

No. 0034 DEL 07 DE MAYO DE 2013

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

## DECRETO N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA, COMPLEMENTA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA INTERNA DEL COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS- IES CINOC- LA CUAL FUE ADOPTADA MEDIANTE EL DECRETO No. 884 DE 2007.

EL GOBERNADOR DE CALDAS, en ejercicio de las atribuciones constitucionales en especial las conferidas en el Artículo 305 y las que le confiere la Ordenanza 703 de noviembre 2012 y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 554 de 12 de Diciembre de 2006 el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas fue incorporado a la Estructura administrativa del Departamento de Caldas como Establecimiento Público adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, sin solución de continuidad y financiado con recursos del presupuesto general de la Nación

Que mediante acta de mayo 16 de 2007, el Ministerio de Educación Nacional hizo entrega al Departamento de Caldas del Establecimiento Público Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas

Que mediante Decreto expedido por el Gobernador de Caldas, No. 0864 del 27 de diciembre de 2007, se adopta la Estructura Interna del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas.

Que mediante la Ordenanza No. 703 de 2012, se autoriza al Gobernador de Caldas, para que en el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de dicha Ordenanza, expida los actos administrativos requeridos para la adopción de la escala salarial, los niveles y clasificación de los cargos que componen la planta de personal administrativa, determinada mediante el Decreto No. 883 del 27 de diciembre de 2007, así mismo autorizase al gobernador para expedir actos que determinen las funciones de los órganos de dirección del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, y que forman parte de la estructura determinada por el Decreto No. 864 de 2007.

Que se hace necesario modificar y complementar las funciones de los órganos de dirección del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas y demás dependencias u órganos que hace parte de la estructura del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, las cuales no fueron incluidas en el Decreto 864 del 27 de diciembre de 2007.

Que en mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Funciones del Consejo Directivo. La funciones del Consejo Directivo del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas IES CINOC, como órgano de dirección de conformidad con los artículos 1 y 2 del decreto 864 de 2007, son las siguientes, además de las consagradas en el artículo 76 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 65 de la ley 30 de 1992.

- A. Formular, a propuesta del Representante Legal, la política general de la Institución, aprobar los planes y programas que deben proponerse para incorporación a los planes sectoriales, conforme a las normas y criterios señalados por el Departamento Nacional de Planeación, la Dirección General de Presupuesto Nacional, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento de Caldas
- B. Controlar el funcionamiento general de la Institución de conformidad con la política y los planes adoptados, evaluar la gestión y rendir concepto sobre el informe anual presentado por el Rector sobre las labores desarrolladas por la entidad.
- C. Autorizar al Rector la celebración de contratos, empréstitos internos o externos con destino a la entidad y la celebración de convenios internacionales de acuerdo con las

- normas legales vigentes, cuando estos superen la cuantía de 280 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
- D. Delegar en el Rector algunas de las funciones que le son propias.
  - E. Aprobar el Anteproyecto y la Liquidación del Presupuesto Anual de la Institución, sus Adiciones y Traslados en Gastos de Funcionamiento entre Cuentas, Subcuentas y Objeto del Gasto, y Traslados en Gastos de Inversión entre Programas, Subprogramas y Proyectos; así como el Plan Anual de Caja con Recursos Propios y sus modificaciones, de acuerdo con las normas orgánicas del Presupuesto Nacional y/o del Orden Departamental.
  - F. Adoptar o reformar los Estatutos Internos.
  - G. Aprobar la creación, modificación, suspensión o cancelación de los programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
  - H. Autorizar al Rector para que fije anualmente los derechos pecuniaros que por razones académicas pueda exigir la Institución, de conformidad con las normas legales vigentes, y determinar políticas para los programas de bienestar y el otorgamiento de estímulos educativos;
  - I. Determinar los mecanismos de administración directa o fiduciaria de los sistemas de becas o créditos educativos.
  - J. Designar y remover al Rector de la Institución de acuerdo con la normatividad legal vigente.
  - K. Examinar, aprobar o ratificar los estados financieros y verificar y hacer seguimiento al Sistema de Control Interno.
  - L. Darse su propio reglamento.
  - M. Las demás funciones que señalen la ley, los Estatutos y aquellas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Institución.

**PARAGRAFO:** El Consejo Directivo podrá delegar en el Rector algunas de las funciones que le son propias, cuando lo considere necesario y de conformidad con los criterios y requisitos establecidos en las normas legales, estatutarias y reglamentarias

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Funciones del Consejo Académico. La funciones del Consejo Académico del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, como órgano de dirección de conformidad con los artículos 1 y 2 del decreto 1000 de 2007, son las siguientes:

- A. Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario;
- B. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil y dar concepto al Consejo Directivo y al Rector, en lo relacionado con los reglamentos académicos de los mismos;
- C. Considerar el presupuesto preparado por la Vicerrectoría Académica y recomendarlo al Consejo Directivo;
- D. Rendir informes periódicos al Consejo Directivo;
- E. Proponer al Consejo Directivo la creación, modificación, suspensión o cancelación de programas académicos.
- F. Establecer las políticas de estímulos para el personal docente y estudiantil, como también recomendar el otorgamiento de títulos honoríficos, distinciones académicas y la concesión de títulos, grados y condecoraciones;
- G. Actuar como segunda instancia de las decisiones académicas del Vicerrector Académico;
- H. Establecer la reglamentación de la propiedad intelectual y de Industria de la Institución, según las normas legales que rijan la materia;
- I. Asesorar al Consejo Directivo y a la Rectoría en asuntos de contenido académico y resolver las consultas que sobre la misma materia le formulen;
- J. Definir el calendario de actividades académicas de la Institución, con base en la propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica;
- K. Conceptuar sobre el otorgamiento de comisiones de estudio del personal docente que lo solicite, de acuerdo con las normas legales, los Estatutos y los programas de capacitación Institucional;
- L. Elaborar y aprobar su propio reglamento;
- M. Las demás funciones que le señalen las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Funciones del Rector. Las funciones del Rector del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, como órgano de dirección de conformidad con los artículos 1 y 2 del decreto 864 de 2007, son las siguientes, además de las consagradas en la Ley 489 de 1998:

- A. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las normas legales internas y externas, estatutarias y reglamentarias vigentes y controlar el manejo de los recursos financieros, para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas del presupuesto nacional y/o departamental.
- B. Presentar al Consejo Directivo la política general de la Institución, y suscribir como Representante Legal los actos y contratos; ordenar los gastos y suscribir convenios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones asignadas a la entidad con arreglo a las disposiciones vigentes y a los estatutos.
- C. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el proyecto de Estatuto Interno, y las modificaciones a que haya lugar, y proponer la modificación de la Estructura y de la Planta de Personal.
- D. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo.
- E. Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución, la Ley o los Estatutos lo permitan.
- F. Nombrar y remover al personal de la Institución, efectuar los traslados y remociones y aplicar el régimen disciplinario, con arreglo a las normas vigentes.
- G. Adoptar y modificar los Reglamentos, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, los Manuales de Procedimiento necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Entidad.
- H. Distribuir el personal de la planta de personal global, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas trazados por la entidad;
- I. Informar previamente al Consejo Directivo sobre la adjudicación de los contratos, la declaración de caducidad de los mismos y periódicamente sobre el estado de los procesos de contratación y las sanciones o correctivos que se apliquen.
- J. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.
- K. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo el Anteproyecto y la Liquidación del Presupuesto Anual de la Institución, sus Adiciones y Traslados en Gastos de Funcionamiento entre Cuentas, Subcuentas y Objeto del Gasto, y Traslados en Gastos en Inversión entre Programas, Subprogramas y Proyectos; así como el Plan Anual de Caja con Recursos Propios y sus modificaciones de acuerdo con las normas orgánicas del presupuesto nacional y/o del orden departamental. Así mismo, le corresponde al Rector realizar y aprobar la desagregación de la liquidación del presupuesto correspondiente a las cuentas de Gastos de Personal y Gastos Generales y sus modificaciones.
- L. Presentar para consideración y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la entidad.
- M. Controlar el manejo de los recursos financieros, para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas del presupuesto nacional y/o departamental.
- N. Crear y conformar Comités y Grupos Internos de Trabajo mediante actos administrativos, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la entidad.
- O. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la entidad.
- P. Rendir informes generales y periódicos a la Gobernación de Caldas y demás entidades que se requieran y en la forma en que éstos lo determinen, sobre el estado de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la entidad.
- Q. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las normas generales y reglamentarias del presupuesto nacional y/o departamental, los Estatutos y Acuerdos del Consejo Directivo.
- R. Aceptar las donaciones y legados que sean autorizados por el Consejo Directivo y solicitar su incorporación al presupuesto de la Institución;
- S. Velar por el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno, en los términos señalados por la Ley <sup>(X)</sup>

(4)  
TJB

- T. Coordinar con las dependencias respectivas la ejecución y control de las actividades académicas, investigativas y de extensión de acuerdo con los planes y proyectos institucionales.
- U. Autorizar con su firma los títulos que otorgue la Institución y suscribir las correspondientes actas de grado;
- V. Convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley, los Estatutos y Reglamentos;
- W. Fijar anualmente, previa autorización del Consejo Directivo, los derechos pecuniarios que por razones académicas pueda exigir la Institución, de conformidad con las normas legales vigentes, y determinar políticas para los programas de bienestar y otorgamiento de estímulos educativos;
- X. Gestionar la generación de recursos financieros para el desarrollo de la Institución.
- Y. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no esté expresamente atribuidas con otra autoridad.

**PARÁGRAFO:** El Rector podrá delegar en los empleados de Niveles Directivo y Asesor, mediante Resolución aquellas funciones que considere necesarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el artículo 3° del Decreto No. 0864 de 2007, en el cual se establecen las funciones de la Vicarrectoría Académica, en sus numerales: 4, 6, 8, 9 y 11 así:

El numeral 4 quedará así: Proponer a la Rectora la creación de las coordinaciones de áreas que sean necesarias para el buen funcionamiento de las actividades académicas de la Institución, al igual que orientar y dirigir las mismas.

El numeral 6 quedará así: Promover, orientar, supervisar las actividades de docencia, investigación y proyección social que se desarrollen en la Institución.

El numeral 8 quedará así: Dirigir, coordinar y orientar a los Coordinadores del área misional de la Institución y el registro y control académico.

El numeral 9 quedará así: Coordinar y controlar la ejecución de las actividades de Bienestar Universitario.

El numeral 11 quedará así: Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y Académico y rendir los informes que le sean solicitados, así como a los demás comités o grupos de trabajo a que sea convocado o forme parte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el artículo 4° del Decreto No. 0864 de 2007, en el cual se establecen las funciones de la Secretaría General, en sus numerales: 4, 6, 7 y se crea el numeral 13 así:

El numeral 4 quedará así: Coordinar y controlar de conformidad con la ley el desarrollo de las funciones relacionadas con la administración de la Institución, el sistema integrado de la información financiera, la adquisición de bienes y servicios y la conservación y mantenimiento de los bienes de la Institución, así como los Comités y Grupos de trabajo a su cargo.

El numeral 6 quedará así: Mantener la custodia de los originales de los actos administrativos internos del Consejo Directivo, Académico y Rectoría, así como los contratos y convenio vigentes, así mismo coordinar y controlar el Sistema de Gestión Documental.

El numeral 7 quedará así: Conocer y fallar en primera instancia, los procesos disciplinarios de personal administrativo de la Institución.

Crear el numeral 13: Coadyuvar en la generación de recursos financieros para el desarrollo de la institución.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA  
Gobernador de Caldas

GLORIA AMPARO TORRES  
Secretaría de Educación (e)